CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
11943531865485

FIRMADO POR:

TELLO COCHACHEZ Marco Antonio (FIR10502366)

Resolución Directoral
Nº 0027-2018-SENACE-PE/DEAR

Lima, 29 de octubre de 2018

VISTOS: *(i)* la Resolución Directoral N° 004-2018-SENACE-JEF/DEAR, sustentado en el Informe N° 009-2018-SENACE-JEF/DEAR, ambos de fecha 10 de enero de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante DEAR Senace) otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto de *"Modificación de la ubicación del pozo exploratorio Urubamba-3 en el Lote 58"* (en adelante, ITS), a favor de CNPC PERU S.A. (en adelante, el Titular), *(ii)* el Trámite N° DC-1 5889-2017 de fecha 08 de mayo de 2018, el Titular solicitó la rectificación de error material; y, *(iii)* el Informe Nº 0161-2018-SENACE-PE/DEAR de fecha 29 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; determinando que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, establece que el Senace continuará aplicando la normativa sectorial, en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece *"(…) que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (…)*;

Que, se verifica, a solicitud de parte, que los errores materiales obedecen a una equivocación en el Informe N° 009-2018-SENACE-JEF/DEAR y en el Informe Técnico N° 021-2017-ANA-DCERH/AEIGA. No obstante, los errores evidenciados no generan alteración sustancial del contenido de la evaluación del ITS ni el sentido de la decisión;

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud de rectificación de error material presentada por el Titular; mediante Informe N° 0161-2018-SENACE-PE/DEAR de fecha 29 de octubre de 2018, se concluyó, entre otros aspectos, por efectuar la rectificación material correspondiente;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley N° 27444, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material en la Tabla 10 del Informe N° 009-2018-SENACE-JEF/DEAR, que sustenta la Resolución Directoral N° 004-2018-SENACE-JEF/DEAR de fecha 10 de enero de 2018, respecto a las coordenadas del punto de vertimiento de efluentes domésticos ED-CA01, conforme se detalla en el Informe N° 0161-2018-SENACE-PE/DEAR, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Las especificaciones de la Resolución Directoral N° 004-2018-SENACE-JEF/DEAR, así como las partes que no fueron materia de rectificación del Informe N° 009-2018-SENACE-JEF/DEAR, quedan plenamente vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 3.- Notificar a CNPC PERU S.A. la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, a la Autoridad Nacional del Agua; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace